Defensoría del Pueblo

RESOLUCION DEFENSORIAL N°024-2009/DP

Lima, 28 MAYO 2009

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Defensora del Pueblo debe presentar anualmente al Congreso de la República, durante el período de Legislatura Ordinaria, un informe en el que se dé cuenta de la gestión realizada en el período y de las conclusiones correspondientes, el cual deberá ser puesto en conocimiento del Presidente Constitucional de la República;

Que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional y legal, la Defensora del Pueblo ha elaborado el Decimosegundo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo con el propósito de presentarlo al Congreso de la República y, por su intermedio, rendir cuentas a la sociedad de la gestión realizada por la Defensoría del Pueblo durante el período enero–diciembre 2008;

Que, el Decimosegundo Informe Anual recoge la labor realizada por la Defensoría del Pueblo en defensa de los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de la supervisión a la Administración Estatal y a los funcionarios y servidores públicos llevada a cabo en el último período, con el fin de promover el cumplimiento de los deberes de función, transparencia y responsabilidad de sus actos;

Que, uno de los objetivos del Informe Anual es contribuir a la labor legislativa y fiscalizadora del Congreso de la República, así como al desarrollo de las funciones del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al artículo 94° del Reglamento del Congreso de la República, el Informe de la Defensora del Pueblo debe ser presentado al Congreso de la República, por intermedio de su Presidente, debiendo efectuarse la sustentación ante la Comisión de Constitución y Reglamento y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, reunidas en sesión conjunta. Posteriormente, el Informe deberá ser presentado ante el Pleno del Congreso de la República en la primera sesión que se realice después de la presentación realizada ante la sesión conjunta de las referidas comisiones;

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la elaboración del Informe Anual implica la producción de un Resumen Ejecutivo que deberá ser publicado gratuitamente en el diario oficial "El Peruano", lo que permitirá que las instituciones estatales, las organizaciones representativas de la sociedad civil, la opinión pública y la ciudadanía en general tomen conocimiento del cumplimiento de las funciones asignadas a la Defensora del Pueblo por la Constitución Política y las leyes;

Defensoría del Pueblo

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y, conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y estando a lo dispuesto por el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP y su modificatoria aprobada por la Resolución Defensorial N° 0019-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– APROBAR el "Decimosegundo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero – Diciembre 2008" y su presentación al Congreso de la República, según el procedimiento establecido. Dicho informe desarrolla los siguientes capítulos:

Capítulo 1: Presenta los aspectos institucionales, la visión y misión institucionales, la organización defensorial, los instrumentos de gestión de la actuación defensorial y la conformación del presupuesto institucional;

Capítulo 2: Incorpora las intervenciones defensoriales prioritarias y los problemas afrontados en la protección de derechos, como son los derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos de solidaridad para un ambiente equilibrado y adecuado para la vida. Asimismo, presenta las intervenciones defensoriales respecto de las personas en condiciones de desigualdad o de especial protección y las intervenciones defensoriales respecto de temas que inciden en la gobernabilidad, la paz y el diálogo;

Capítulo 3: Contiene los datos estadísticos que muestran, entre otros aspectos, el número de casos recibidos en el período clasificados por categoría (quejas, petitorios y consultas), el índice de concentración de atención de casos, la atención de usuarios en el ámbito nacional, el estado de ejecución de las quejas, petitorios y consultas, las instituciones que fueron objeto de mayor número de quejas, la relación de los hechos vulneratorios más frecuentes en el universo de quejas, y la temática más frecuente tanto en el ámbito de los petitorios, como en el de las consultas. Asimismo, se presenta el número de casos atendidos por el Centro de Atención Virtual, e información correspondiente a cada una de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención en el ámbito nacional;

Capítulo 4: Muestra la actuación de las entidades que presentan un mayor número de hechos vulneratorios declarados fundados en lo referente al cumplimiento del deber de cooperación con la Defensoría del Pueblo, así como la relación de los casos más significativos de incumplimiento del deber de cooperación en el ámbito nacional;

Capítulo 5: Muestra las reflexiones finales de la actuación de la Defensoría del Pueblo;

Anexos: Recogen la relación de las opiniones sobre proyectos de ley emitidas por la Defensoría del Pueblo, los procesos constitucionales

en los que intervino, una reseña de las resoluciones defensoriales elaboradas en el periodo, las publicaciones defensoriales editadas durante el periodo informado, las relaciones sostenidas con instituciones del ámbito internacional, las donaciones y contribuciones de la cooperación internacional destinadas a la Defensoría del Pueblo, las relaciones con los medios de comunicación y la difusión de derechos humanos.

Artículo Segundo.– DISPONER la publicación del "Decimosegundo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero – Diciembre 2008" en el portal Web de la institución (www.defensoria.gob.pe).

Artículo Tercero.– PONER EN CONOCIMIENTO del señor Presidente Constitucional de la República el Informe mencionado en el artículo anterior.

Artículo Cuarto.– REMITIR el referido Informe al señor Presidente del Congreso de la República, así como a los señores presidentes de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo Quinto.– DISPONER la preparación del Resumen Ejecutivo a publicarse en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
DEFENSORA DEL PUEBLO